

Página 1 de 10

CONTRATO DE SUMINISTRO N°	№-0137				
MODALIDAD DE	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS Nº				
CONTRATACIÓN	029 DE 2019				
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.				
NIT	890.803.239-9				
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA				
CÉDULA DE CIUDADANIA Nº	4,384.840 DE BELALCAZAR				
CONTRATISTA	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LIMITADA				
NIT	830067414-5				
REPRESENTANTE LEGAL .	NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS				
CEDULA DE CIUDADANIA Nº	79.140.007				
OBJETO	ADQUISICION DE UNA UNIDAD COMBINADA COMPRESOR DE AIRE PORTATIL DIESEL, MARTILLO NEUMATICO Y MANGUERAS PARA LA SECCIONAL DE LA DORADA				
VALOR	\$56.362.089 INCLUIDO IVA				
PLAZO	30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO				
SUPERVISOR	INSPECTOR ELECTROMECANICO				
CDP	000336 DE FEBRERO 20 DE 2019				
RECURSOS	PROPIOS				
a garan anazaring mengangganggangganggan ang anta ana ang anta dinanggangganggangganggan ng palamagan dinanggangganggan ang palamagan pangganggangganggan ng palamagangganggangganggan panggangganggangganggangganggangganggang	ACCOUNT AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PRO				

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDÁS S.A.E.S.P. NIT 890:803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Ouinta de Manizales y nombrado mediarite Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el











b - 0137



Página 2 de 10

curso de este documento se denominara EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte y de otra parle NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.140.007, quien actúa en nombre y representación legal de la firma KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LIMITADA con NIT Nº 830067414-5, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según el análisis de necesidad de la contratación del 18 de Marzo de 2019, solicitado por el Jefe del Depto. De Operación y Mantenimiento de la empresa, se requiere de la adquisición de un equipo combinado compresor de aire diésel, martillo neumático y mangueras para prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo de redes de acueducto y alcantarillado en la seccional de la Dorad. 2) Que debido al espesor de las placas de concreto y asfalto se requiere de su adquisición con el fin de agilizar y minimizar los tiempos de reparación, mantenimiento preventivo, correctivo e las redes de acueducto y alcantarillado. 3) Que EMPOCALDAS S.A.E.S.P mejora la prestación del servicio demostrando eficiencia, efectividad y oportuna intervención de las redes para una óptima prestación del servicio en la comunidad de la Dorada. 4) Que en consecuencia, el día 05 de Marzo de 2019, se publicó en SECOP I y en la página web de la empresa la Solicitud Publica de Ofertas N°029 de 2019, cuyo objeto fue ADQUISICION DE UNA UNIDAD COMBINADA COMPRESOR DE AIRE PORTATIL DIESEL, MARTILLO NEUMATICO Y MANGUERAS PARA LA SECCIONAL DE LA DORADA. 3) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 11 de Marzo de 2019, presentándose dos oferentes a dicho procedimiento de selección. 4) Que el día 11 de Marzo de 2019, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LIMITADA cumplia con los requisitos exigidos en el formulario de publicación, motivo por el cual el Comité de Compras recomendó se aceptará la oferta del citado oferente. 5) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00336 del 20 de Febrero de 2019, bajo el rubro de apropiación N° 230201019801 denominado "Adquisición y Mantenimiento Maquinaria y Equipos". 6) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes















Página 3 de 10

clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. ADQUISICION DE UNA UNIDAD COMBINADA COMPRESOR DE AIRE PORTATIL DIESEL; MARTILLO NEUMATICO Y MANGUERAS PARA LA SECCIONAL DE LA DORADA. Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., la que a su vez hacen parte integral del presente contrato:



DERTA

OFERTA ECONOMICA

Pak	Dononlinación	Matorial	Santidud UMS	Prodic COP	Total cop.,
10	Compresor Partitl MOBILAIR MSO CO 7bac rdirainth	160050 (10000	1,000 PZA	40 627 018	40.627.610
	Pels de festilité fin	Colombia	200		
	Media	ั ม รับ	4,51		
	tichtopiesign mõe, du nervisid	7 har	. 9		orania de la companya della companya della companya de la companya de la companya della companya
	reconstitutes es estrojoras politi-	Ho			
	Bu nhacién	adlo calalnios			그리다 시민 건물됐다. 불러 됐
	ត្រង់ពីពន៌ក្រមួល ៤១១ស្រីវិទីន	នា			
	Tempidos conexión	CK (CK N1			꽃병자 (100 - 100 - 100 원생 왕)
	Separation again cartifolista	(SU(SUIJE)			
	tipa die ničida sampresor	Sichia fluid 5-	(60)		용하는 생활하는 하다
	Versica challs	บองอยู่เปล่าไปจะเกล	lgra		
	Versita cidisto	Sin Bond do corri			
	Versiça chasis	Sip fromo do vetac	ionomiento		
	Veraiça cliásia	Αρογο ρίο (ΕΕΟΟ)	Carrier and Control		
	Ciusia, i, pignita	Audio OTAILO	NO THUSA	and and the first	
	that a fold election	703.0 kg			
: 0	MARTILLO ROMPEDOR DE 60 Lbs	CORPRIN	11000 PZA	2,875,160	2.875/160
	1ACO galpen linin consumering de 80 – 65 clin				
	ontrado de alte D 86°	ADGD			











b - 0137



Página 4 de 10



OFERTA

OFERTA ECONOMICA

Роя.	Denominación	Mntorial	. Cuntidail	ÚM	Pracio COP	Total COP
30	MARTICLO ROMPEDOR DE 80 Lbs	COMADÓD	1,000	PZA	3.110.200	3.110,200
٠	1400 galpes /min consumo aira de 60 - 65 c/m Peso 60 lbs entrada de aire D 3/4" MARTILLO INGLUYE LUBRIG/	ADOR				
¢()	Manguara da 3/4" para comprayor	COMANGER	30,000	M	19.(50)	574:560
	Mangaera incluye todos los aco	ស្រែក សំខ្មាំប្រទះ	aderus			
50	Punta Para Martillo 1-1/4" x	CONN)-1/4	2,000	PZA	87.812	176.624
	SUBTOTAL STATE		を 19,00		$\begin{array}{cccc} & & & & & & & & & & & & \\ & & & & & & $	(1) [[]/2363.]000] 8,998,989 86,302,086

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El equipo suministrado debe ser entregado en la Seccional de la Dorada en el plazo establecido en coordinación con el supervisor designado. 3. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 4. Asumír por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 5. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 6. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 7. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a EMPOCALDAS S.A.



GOBIERNO DE CALDAS

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX (+578) 886 7080 NT 000,003 33237 empr@empocaldas.com.co







10-0137



Página 5 de 10

E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 8. Sin perjuició de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético), 10. El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas por el supervisor. 11. En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 12. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a terceros 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 14. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 15. Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa, 16. Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 17. El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista, 18. Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contrato, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. CLÁUSULA











10 - 0137



Página 6 de 10

TERCERA. PLAZO: El plazo para la realización del contrato será de TREINA (30) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.362.089) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del INSPECTOR ELECTROMECANICO QUE RECIBE LOS ELEMENTOS. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parametros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. ADICIONALMENTE EL SERÁ DE ALLEGAR TODA SUPERVISOR RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL - SECCIÓN CONTRATACIÓN EN











b - 0137



Página 7 de 10

DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaria General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago después de la entrega entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230201019801 con denominación "Adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipos" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00336 de Febrero 20 de 2019. CLAUSULA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. PARÁGRAFO: SI EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. Esta garantía deberá ser actualizada según acta de recibo de los elementos suministrados. PARAGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la











6-0137



Pàgina 8 de 10

aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LIMITADA., deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de Indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantia de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarlos para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada dia de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veintícinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que











$N_0 - 0137$



Página 9 de 10

sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la ilima, ejecución, interpretación, prórrega o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Demás documentos de la Invitación a Cotizar N° 029 de 2019. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA, LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega,













h - 0137

Página 10 de 10

EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domicijaçios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma/en Manizales, Caldas a los

2 1 MAR 2019

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vo.Bo: FEWANISO HELY MEJIA ALVAR

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROANOS

ELABORÓ: Santiago Morene

NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS Representante Legal

KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA LIMITADA

Contratista

Vo Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE









